



DILIGENCIA: Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, auténtica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

Sant Pere de Ribes, 27 de febrer del 2026

Santiago Blanco Serrano
lugar y fecha según firmas digitales
Secretari General Accidental

CONVENIO NOMINATIVO ENTRE LA ESCUELA SANTA EULÀLIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES PARA EL MANTENIMIENTO ORDINARIO Y REPARACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO PARA EL AÑO 2026. REF. BDNS 886076

Reunidos de una parte la Sra. Ana Herrera Bordallo Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario general Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte la Sra. Meritxell Ros Antolí, con DNI [REDACTED] Directora de la escuela Santa Eulàlia, con CIF Q-5855150-H, en virtud del nombramiento realizado por la Delegada Territorial del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la escuela Santa Eulàlia para el ejercicio 2026, prevista en la aplicación presupuestaria 14100.323.48916 Transf. CEIP Santa Eulàlia.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos económicos para el mantenimiento ordinario, las reparaciones del edificio y del patio y realización de actividades y pequeños gastos no inventariarles de la escuela Santa Eulàlia.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la mejora del mantenimiento de los centros educativos.

Código Plan de Actuación Municipal 3.3.1

3.- Período de ejecución

La subvención concedida se tendrá que destinar a financiar el mantenimiento ordinario y reparaciones del centro desarrolladas en el período del día 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.



4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través del Servicio de Educación subvencionará a la escuela Santa Eulàlia con un importe de diez mil euros (10.000,00 €) para llevar a cabo el mantenimiento ordinario i reparaciones del edificio i del patio de la escuela y quinientos euros (500 €) para la realización de actividades y pequeños gastos no inventariables

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan desde el día 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Se entiende por MANTENIMIENTO ORDINARIO Y REPARACIONES los gastos de: reparación y cambio de vidrios, mantenimiento y reparación de materiales de los servicios sanitarios, pintura, cerraduras, carpintería, tuberías de agua sucias y pluviales, desguaces y rejillas, sumideros de los patios, arena para los arenales, materiales de construcción para reparaciones: cemento, azulejos, etc.... Reparaciones de bombas de agua, reparaciones de instalaciones eléctricas y si hiciere falta, actuaciones que aporten una mejora en la infraestructura con el visto bueno previo del Servicio de Educación.

También será subvencionable el coste de la realización de actividades y pequeños gastos no inventariables

Quedarán excluidos los gastos de: mobiliario y toda la infraestructura escolar como pizarras, ordenadores, material de laboratorio, biblioteca, material fungible, etc.... Así como las inversiones por reposición.

Se excluyen expresamente cualquier tipo de obra o instalación que signifique aumento de volumetría o de consumo, y de nuevas construcciones, sin contar con la aceptación previa del Servicio de Educación, que decidirá en cada caso su resolución. Excepcionalmente se considerarán gastos subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con la situación derivada de la pandemia por Covid-19 que impliquen una adaptación de los espacios para posibilitar la distancia interpersonal y la limitación de contactos entre grupos.

Del convenio también se excluyen los posibles desperfectos por actos vandálicos que no cubra la póliza del seguro del Departamento de Educación de la Generalitat, que serán atendidos por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

8.- Subcontratación

Las reparaciones se podrán subcontratar a los proveedores que el centro educativo considere convenientes, excepto en aquellos mantenimientos en los que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tenga un contrato de mantenimiento (calefacción, aire acondicionado) en el edificio en cuestión.



9.- Forma de pago

El pago de la aportación se realizará mediante pago anticipado del 100% de la cantidad del convenio, sobre la cual no se podrán establecer garantías. En caso de no justificarse el total del pago anticipado, se tendrá que devolver el importe no justificado.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el día 15 de diciembre de 2026.

El período comprendido de la subvención será del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar la justificación utilizando los modelos normalizados disponibles en <https://www.santperederibes.cat/municipi/educacio/subvencions-a-entitats>, y mediante instancia genérica disponible en el apartado *Tràmits online* de la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/instancia-generica>

Se aportarán facturas y comprobantes de pago que tendrán que corresponder a los conceptos subvencionables que consten en este convenio. Se deberá de justificar el 100% del importe otorgado. En caso contrario la entidad estará obligada a la devolución de la parte de la subvención que no puede ser justificada.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Ser de data del período que cubre la subvención. Ir a nombre de la entidad beneficiaria y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Tiene que incluir el concepto referido a la actividad subvencionada.

También se adjuntarán los recibos de pago o sello de *pagado* en caso de compras al contado, que certifiquen el pago del gasto.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, contando desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario / a para que la presente en un plazo



máximo improrrogable de quince días hábiles, contando desde el día siguiente de su notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

12.- Garantías

Los/as beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los centros educativos encargarán las tareas a los proveedores idóneos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes facilitará una lista de posibles proveedores, indicando cuáles de ellos tienen contrato con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes que les otorga un servicio en exclusiva. Se sugiere que los trabajos y materiales que se tengan que comprar, se realicen a empresas y comercios del municipio.
2. El conserje de la escuela hará el mantenimiento de pintura del centro. Las necesidades del centro que no se hayan podido resolver durante el curso, previa programación y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias municipales, serán atendidas por el Servicio de Educación.
3. El mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones deportivas (pintura pistas y reparación de las luces) irán a cargo del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes. La limpieza de las pistas y sus accesos irán a cargo de los conserjes.
4. Se deja de lado una segunda vía de inversión para obras de mayor envergadura, que irán a cargo del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con gestión directa de este, y a razón de la disponibilidad presupuestaria, atendiendo especialmente las urgencias que se presenten. Esta segunda vía se confeccionará a razón de las prioridades de necesidades hechas por el mismo Consejo Escolar y por el Servicio de Educación.

En este apartado también se incluyen las reparaciones mayores, que con frecuencia se corresponden a inversiones, y que previo conocimiento de los servicios técnicos municipales que determinarán la mejor resolución posible, irán a cargo del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

5. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
6. Los/as beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



7. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
9. Los/as beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Los/as beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá al reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los



incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

20.- Tratamiento de datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos se pueden dirigir a la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/sobre-la-seu/proteccio-de-dades>

21.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio de la escuela Santa Eulàlia autoriza el uso de su dirección de correo electrónico y da su consentimiento para recibir notificaciones electrónicas del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de todos los trámites administrativos donde la escuela figure como interesada.

Meritxell Ros Antolí

Ana Herrera Bordallo

Directora del colegio Santa Eulalia

Alcaldesa de Sant Pere de Ribes

DONA FE

Santiago Blanco Serrano, Secretario General Accidental

Ajuntament de Sant Pere de Ribes